

como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio)

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal

Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 6 julio de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2004, sobre notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se sigue en materia de industria contra "Industrias Diexpan, S.L."

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Trámite de Audiencia correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 24 de noviembre de 2004. El Instructor, ELADIO SANABRIA BERNABÉ.

ANEXO

Expediente: SA/010/04.

Asunto: Trámite de Audiencia.

Denunciado: Industrias Diexpan, S.L. C.I.F.: B-06274427.

Domicilio: Ctra. Zafra-Medina de las Torres, 71.

Localidad: Puebla de Sancho Pérez (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 17, de 12/02/1994) y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27/11/1992), se le concede un plazo de diez días para que pueda tomar vista del expediente sancionador instruido haciendo las alegaciones y presentando cuantos documentos y justificantes estime conveniente.

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en Mérida.

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2004, sobre notificación de solicitud de documentación 2ª anualidad correspondiente a la empresa “Corbacho Blasco Juan Francisco”. Expte.: PEA-0087-03.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente PEA-0087-03 “Corbacho Blasco Juan Francisco”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con su expediente PEA-0087-03, por el que su empresa fue subvencionada mediante resolución individual de 7 de noviembre de 2003, por la contratación indefinida del primer asalariado por los trabajadores autónomos de Extremadura que regula el Decreto 154/2002, de 5 de noviembre, y a fin de proceder al pago de la segunda anualidad, deberá remitir la documentación que se relaciona:

- Informe de la vida laboral de la empresa que abarque el periodo del primer año de contratación efectuada donde se acredite que el trabajador sigue en alta en la empresa con el mismo contrato indefinido inicial.
- Certificados originales que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma a efectos de percepción de subvenciones públicas.

La contestación a nuestra petición deberá venir acompañada de un escrito de remisión debidamente firmado, en el que se haga constar los documentos aportados y el número de expediente al que corresponde y que es el PEA-0087-03.

Mérida, a 24 de agosto de 2004. El Técnico de Empleo. Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de noviembre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2004, sobre notificación de Resolución de concesión correspondiente a la empresa “Otero Llanos Osiris”. Expte.: PEA-0156-03.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente PEA-0156-03 “Otero Llanos Osiris”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

R E S U E L V E

Primero: Conceder a la empresa “Otero Llanos Osiris”, con N.I.F.: X2215616A, una subvención por importe de 6.010,00 €.

Segundo: La subvención se hará efectiva en dos pagos:

- a) Un primer pago del 50% en el momento de dictarse resolución de concesión de la ayuda por importe de 3.005,00 €.
- b) Un segundo pago del 50% restante por importe de 3.005,00 € transcurrido el primer año de la contratación.

Tercero: Para el cobro del segundo pago el beneficiario deberá presentar en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la recepción del presente escrito, la documentación señalada en el artículo 11 del Decreto 154/2002, de 5 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya aportado la documentación señalada, la Administración podrá declarar, mediante resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de